



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

---

Fusagasugá, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

*Rad. No. 252904003002-2019-00254 00*

*Tipo de Proceso: Ejecutivo*

*Instancia: Única*

Mediante escrito radicado el día 19 de abril de 2021 a través del correo electrónico institucional de este juzgado, la apoderada judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento de los demandados CECILIA GOMEZ, HERMELINDA LOPEZ DE PARDO y MARCEL FABIAN PARDO LOPEZ.

En efecto, revisado el expediente se advierte que se remitió comunicación a los demandados por la parte actora por medio de la empresa de correos SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. El correo fue devuelto por la causal "CERRADO" y el intento de entrega se realizó en dos (2) oportunidades según se puede apreciar de los detalles de envío de la guía No. YP004213920CO.

Ahora bien, de acuerdo con lo señalado en el art. 293 del C.G.P., "*Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este Código*". En ese sentido, como se hizo la manifestación de que trata el art. 293 referido, se accederá a lo pedido pero sólo en relación a los demandados CECILIA GOMEZ, y MARCEL FABIAN PARDO LOPEZ, como quiera que se recibió comunicación electrónica por parte de la demandada HERMELINDA LOPEZ DE PARDO a través de la cual pide que se le notifique la existencia de este proceso, por lo que se ordenará que por Secretaría se practique la notificación.

En consecuencia, se

### RESUELVE

1. EMPLAZAR a los demandados CECILIA GOMEZ y MARCEL FABIAN PARDO LOPEZ de acuerdo con lo normado en el Art. 293 del C.G.P. y ante la manifestación que hace el apoderado con respecto a ignorar el paradero de las personas que viene de referirse, para que dentro del término de QUINCE (15) DÍAS comparezcan por sí mismos o por intermedio de apoderado a recibir notificación del mandamiento de pago y a estar a derecho en el proceso en legal forma. Transcurrido dicho término y si no comparecen, se designará Curador Ad- Litem, con quien se surtirá la notificación.

La publicación de que trata el art. 108 del código procesal que se viene citando, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, según el art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020. En consecuencia, por Secretaria inclúyase en ese aplicativo web de la Rama Judicial, la información de la que trata los numeral 1 al 7 del Art. 5º Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

2. Por Secretaría, realícese la respectiva notificación a la señora HERMELINDA LOPEZ DE PARDO, en la forma que dispone el art. 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

  
**MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado en la  
Secretaría a la hora de las 8:00 a.m., hoy 12 de mayo de 2021.

LILIANA ANDREA RUEDA SALVADOR  
Secretaria

